MUNICIPALIDAD TEBICUARY | JUNTOS PODEMOS

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY
Antonio Bosch / Manuel Ortiz Guerrero
553 254 202
municipiodetebicuary@gmail.com
Tebicuary - Paraguay

Tebicuary, 18 de setiembre de 2023.

DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.

PROCEDIMIENTO: Contratación por Excepción N° 02/2023 SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL DISTRITO DE TEBICUARY. ID 435316.

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del Artículo 40.- Contratación por excepción de la Ley 7021/22 - DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS-, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

Que la citada normativa establece la posibilidad, Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ... *2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia.* ***c)*** *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables; ...".*

Que, la Resolución DNCP N° 1697/20 por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable. En su Artículo 2° dispone: *Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra.*

Que, el Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. de la misma Resolución. Narra: *En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.*
La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 54 - De la protección al niño establece: *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente", así mismo, en su Artículo 75 – De la responsabilidad educativa: "La educación*

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY GUAIRÁ

Lic. Nirfa Yohana López
Encargada U.O.C.
Municipalidad de Tebicuary

es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos.";

Que, la Ley N°1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" en el artículo 3° establece: *"Del principio del interés superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo", así mismo, en su artículo 4° reza: "..Los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el Artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones";*

Que, el proyecto de almuerzo escolar para los años 2023 y 2024 fue aprobado según nota DGBE N° 808/2023 de fecha 08 de agosto de 2023.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción

La necesidad de aplicación de la vía de excepción se originó por la burocracia excesiva para la aprobación del proyecto de almuerzo escolar por parte del MEC y con el fin de garantizar el oportuno suministro de almuerzo escolar a los niños/as del distrito.

Documentos que acreditan los hechos base del procedimiento: Notas y memorándum adjuntos al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con: (marca con X la opción correcta)

(....) N° de PAC

(X) Se requiere modificación del PAC

(X) Disponibilidad Presupuestaría, según CDP N° 78/2023.

(...) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas, fueron elaboradas teniendo en cuenta las directrices emanadas en la Ley N° 5210 de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" la cual establece que la alimentación de los estudiantes deberá basarse en una dieta saludable y adecuada; comprender

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY GUAIRÁ

Lic. Ninfa Yolanda López
Encargada U.O.C.
Municipalidad de Tebicuary

el uso de alimentos variados, inocuos utilizando los grupos de alimentos establecidos en las Guías Alimentarias del Paraguay y reflejadas en la Olla Nutricional. Para ello es necesario ceñirse a lo autorizado en el Proyecto de Alimentación Escolar, presentado ante la Dirección de Alimentación Escolar - DAE del Ministerio de Educación y Ciencias, conforme proyecto de almuerzo escolar, según nota DGBE N° 808/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, cuyo documento forma parte del expediente del proceso de contratación.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(**X**) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Cabe exponer el histórico de los hechos acontecidos, que ameritan la decisión de la contratación por urgencia impostergable como mejor opción para la Municipalidad y los beneficiados finales por el almuerzo escolar.

El proyecto de almuerzo escolar ha sido remitido al MEC en fecha 11/05/2023, ingresando bajo expediente N° 130.300. Dicho proyecto fue observado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil, conforme nota DGBE N° 531/2023 de fecha 14/06/2023, en la cual solicitaban verificar la lista de instituciones beneficiadas y ajustes al proyecto.

Así, después de varias gestiones, el MEC aprobó el proyecto de almuerzo, conforme nota DGBE N° 808/2023 de fecha 08 de agosto de 2023.

Considerando los plazos normales de un proceso de Concurso de Ofertas, al menos conlleva en el mejor de los casos, al menos 60 días corridos antes de suscribir el contrato, según se expone a continuación:

Aprobación del Pliego por parte de la junta (Art.213, Ley 3966/10): 15 a 30 días

Verificación DNCP: 3 días hábiles más correcciones si hubiere

Publicación convocatoria: 10 días corridos mínimo

Evaluación y adjudicación: 3 días corridos mínimo

Aprobación de la Junta Municipal (Art.216, Ley 3966/10): 10 a 20 días

Verificación adjudicación DNCP: 3 días hábiles.

Tiempo para protestas: 10 días hábiles

Teniendo en cuenta que un proceso normal de concurso de ofertas, en este caso en particular, la Unidad de Contrataciones, entiende que amerita una rápida atención a fin de paliar la situación considerada de alta prioridad cual es la alimentación de los niños y niñas en etapa escolar, muchos de familias de muy escasos recursos económicos, quienes son los perjudicados por la falta de almuerzo escolar.

Y considerando que estamos a un poco mas de 50 días hábiles para la culminación de las clases en el presente año. Es menester

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY · GUAIRÁ ·

Lic. Nilda Yolanda López
Encargada U.O.C.
Municipalidad de Tebicuary

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY
Antonio Bosch / Manuel Ortiz Guerrero
553 254 202
municipiodetebicuary@gmail.com
Tebicuary - Paraguay

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales.

Por todo lo expuesto, están configurados los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, , utilizando la modalidad con intención de compra y difusión posterior, acelerando así el proceso licitatorio, respetando los principios expuestos en el Art. 4 de la Ley 7021/23, para beneficiar a los niños/as del sustento fundamental que constituye el almuerzo escolar, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la Resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY GUAIRÁ

Ninfa Yolanda López Orella
Responsable UOC

Lic. Ninfa Yolanda López
Encargada U.O.C.
Municipalidad de Tebicuary

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY
Fundada el 21 de abril de 2008
RUC 80054116-2
Correo electrónico: **uocmunitebicuary@gmail.com**

Ciudad de Tebicuary, 10 de mayo de 2023

Sr. Hugo Rene Tintel Romero, Director General
Dirección General de Bienestar Estudiantil
Presente

El Intendente Municipal de la Ciudad de Tebicuary, ***Sr. Juan Paredes Ocampos*** tiene el agrado de dirigirse a Ud., y por su digno intermedio a quien corresponda, con el objeto de solicitar la **Autorización** para la implementación del ***Programa de Alimentación Escolar del Paraguay - PAEP en Instituciones Educativas de gestión oficial, con el fondo FONACIDE periodo 2023***, a ser ejecutada por la Municipalidad.

Las Instituciones a ser beneficiadas en el periodo del año lectivo 2023 son las siguientes:

	Escuelas beneficiadas	Lugar	Cant. de alumnos
1	Esc. Bás. Nº 56 Antonio Bosch	San Ramón	302
2	Esc. Bás. Nº 289 Maedy Ritter de Hoeckle	Loma Pindo	71
			373

Se adjuntan a esta solicitud el Formulario Nº1 Proyecto del Servicio Escolar para la implementación del Almuerzo Escolar y la microplanificación 2023.
Sin más asuntos que tratar y en espera de la consideración de esta solicitud, le saludo atentamente.

INTENDENCIA MUNICIPAL TEBICUARY

Sr. Juan Paredes Ocampos
Intendente
Municipalidad de Tebicuary

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dpto. de Gestión de PAE

00000001

Asunción, 14 de junio de 2023.

Nota DGBE N° 531/2023

Señor
Juan Paredes Ocampos, Intendente
Municipalidad de Tebicuary
Departamento de Guaira

Con agrado me dirijo a usted para comunicar que, en relación a la solicitud de la Municipalidad de Tebicuary, sobre el ***"Proyecto de Almuerzo Escolar"*** con Expediente Xilema N° 130.300 de fecha 11 de mayo de 2023, se ha realizado el análisis técnico en los términos de las documentaciones presentadas, el marco normativo vigente que regula la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay (PAEP), por lo que se remite el ***Dictamen técnico de la Dirección de Alimentación Escolar Nº 295/2023*** en dos (02) fojas útiles.

Sin otro motivo, le presento mis atentos saludos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Hugo Rene Tintel, Director General
Dirección General de Bienestar Estudiantil
Ministerio de Educación y Ciencias

Elaborado por: Javier Aguilar

Revisado por: Hugo Tintel

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Nardys Méndez <nardysara@gmail.com>
para Bienestar

mié, 24 may, 13:23

Buenas tardes,

Me dirijo a Ud/es y/o por su intermediación a quien corresponda con el fin de solicitar información sobre el proceso de la Solicitud de autorización emitida de la Municipalidad de Tebicuary.

Esperamos contar con su respuesta y agradezco la atención desde ya!

Saludos

...

Responder Reenviar

Activar Windows

NOTA DGBE Nº 531-2023 Recibidos ×

Bienestar Estudiantil bienestar.estudiantil@mec.gov.py a través de arandurapeedu.onmicrosoft.com
para mí, Alimentacion, Andrea

mié, 14 jun, 16:29

BUENAS TARDES
SE REMITE NOTA DGBE Nº 531-2023 REFERENCIA PROYECTO DE ALUERZO ESCOLAR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY

Atte
Arzacia Olmedo
Secretaria General
Dirección General de Bienestar Estudiantil
Independencia Nacional N° 874 entre Humaitá y Piribebuy
Edificio Beckelman - primer piso
...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail